



CUT: 100447-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1057-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 100447-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por Don **FREDY CARBAJAL YANASUPO**, identificado con DNI N° 41483710; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 100447-2021 su fecha de recepción 28 de junio del 2021, Don **FREDY CARBAJAL YANASUPO**, identificado con DNI N° 41483710, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Llullunhuaycco Rumichaca, ubicada en la Comunidad Campesina Callampa, del distrito de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, de la región Ayacucho, para el

desarrollo del proyecto denominado “Creación de servicio de provisión de agua en el sistema de riego de la localidad de Challhuamayo alta del distrito de Tambo - provincia de La Mar departamento de Ayacucho”;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0139-2021-ANA-AAA.PA-AT/CACF su fecha 14 de octubre del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica existente de la quebrada Llullunhuaycco Rumichaca con fines agrarios; para el proyecto “Creación del servicio de provisión de agua en el sistema de riego de la Localidad de Challhuamayo Alta del distrito de Tambo – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho”, por un volumen anual de 249 911.00 m³ , a favor del señor Fredy Carbajal Yanasupo;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, de las aguas provenientes de la quebrada Llullunhuaycco Rumichaca, ubicada en la Comunidad Campesina Callampa, del distrito de Uchuraccay, de la provincia de Huanta, de la región Ayacucho, para el desarrollo del proyecto denominado “Creación de servicio de provisión de agua en el sistema de riego de la localidad de Challhuamayo alta del distrito de Tambo - provincia de La Mar departamento de Ayacucho”, que se ubicará, como lo indica el nombre del proyecto, en el distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, solicitada por Don **FREDY CARBAJAL YANASUPO**, identificado con DNI N° 41483710, conforme al siguiente detalle:

Ubicación del probable punto de captación:

Fuente Natural de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Llullunhuaycco Rumichaca	Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	Torobamba	49982	601 166	8 580 108

Volumen de agua acreditado:

Fuente natural de agua	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m ³ /año
Quebrada Llullunhuaycco	Caudal (l/s)	3.52	0.00	1.63	9.14	5.93	9.40	13.41	15.94	14.15	4.31	10.53	6.74	
	Volumen (m ³)	9 428,00	0,00	4 366,00	2 3691,00	15 883,00	24 365,00	35 917,00	42 694,00	36 677,00	11 544,00	27 294,00	18 052,00	249 911,00

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a Don **FREDY CARBAJAL YANASUPO**, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC